



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0349-2018-ANA-AAA.MDD

Puerto Maldonado, 14 de diciembre 2018

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 187372-2018, instruido por esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 23.10.2018, presentado por la empresa **GRIFO SF HOROSCOPO S.R.L.**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines productivos – otros usos (estación de servicios - grifo).

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que, según establece el artículo 15°, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO. Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: **a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;** dichos procedimientos se tramitan conforme a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, pudiendo acumularse los dos últimos procedimientos, siempre y cuando se cumplan con todo los requisitos establecidos para ambos casos.

TERCERO. Que, asimismo el numeral 16.2 de la norma antes referida, establece que para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el administrado debe demostrar que cuenta con: **a) La acreditación de disponibilidad hídrica. b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento. c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada. d) Certificación ambiental del proyecto (...) e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua emitida por la autoridad sectorial competente (...) f) La implantación de servidumbres en caso se requieran. (...).**

CUARTO. Que, en este contexto, la administrada solicitó la licencia de uso de agua en vía de regularización con fines productivos – otros usos adjuntando al escrito de solicitud los siguientes documentos: copias del documento que acredita la autorización para realizar la actividad (folio 03), copia de los documentos que acreditan la propiedad legítima del predio (fojas 05 al 09), memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y la memoria descriptiva para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial conforme a los formatos anexos 07 y 12¹ (fojas 11 al 42); asimismo, persuade del expediente pago por derecho de trámite por otorgamiento de licencia de uso de agua (folio 44), copia del pago por verificación técnica de campo (folio 46).

¹ Previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

QUINTO.- Que, el Área Técnica evaluó el expediente administrativo tomando en cuenta los alcances del Informe Técnico N° 071-2015-ANA-DARH-ORDDA de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua² por el cual precisó que las actividades en curso donde el recurso hídrico se viene utilizando que cuenten con un caudal de agua establecido que satisface la demanda requerida y con un sistema de conducción se prescindirá del trámite de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras³.

SEXTO.- Que, mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 21.11.2018 respecto de la fuente de agua que viene utilizando (manantial “Dos de Mayo”), se verificó un (01) punto de captación, precisándose la ubicación de la misma mediante coordenadas UTM.

SEPTIMO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 088-2018-ANA-AAA.MDD-AT/ACTM el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa indicó que la oferta de la fuente de agua es de **16 947.04 m³/año** existiendo disponibilidad hídrica suficiente para satisfacer la demanda de un volumen anual de hasta **3 358.00 m³**, con un caudal de **0.106 l/s**, el cual será destinado para una estación de servicios (lavado no automático y estación de gasolina) en el establecimiento denominado “Grifo Horóscopo”. Asimismo, concluye que el sistema hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico son los adecuados, precisando que la obra ejecutada por su simplicidad y naturaleza es un tipo de proyecto que no está incluido en la lista del Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental⁴; tanto más, considerando lo señalado en la Resolución Directoral⁵ (folio 61) emitida por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios que aprobó el informe técnico sustentatorio al proyecto Mejora Tecnológica del Grifo “SF Horóscopo S.R.L.”, se infiere que la referida estación de servicios contaría con certificación ambiental conforme lo prevé el artículo 40° del Decreto Supremo N° 039-2014-EM que aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos⁶, por lo que corresponde, acreditar la disponibilidad hídrica, la autorización de ejecución de obras y el otorgamiento de la licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines productivos - otros usos.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Legal N° 144-2018-ANA-AAA.MDD-AL/EAHV el Área Legal de esta Autoridad Administrativa concluyó, que el presente procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, precisando que la administrada, al venir haciendo uso del agua y, al cumplir con los requisitos establecidos para los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, corresponde otorgar el respectivo derecho de uso de agua.

NOVENO.- Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

² Que recomendó lineamientos para la evaluación de trámites de licencia de uso de agua para quienes utilizan dicho recurso sin contar con su respectivo derecho, el mismo que fue remitido mediante el Memorándum (M) N° 049-2016-ANA-DARH.

³ Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA

Artículo 32°.- Licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
Se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada.

(...)

Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI que modificó Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG

Artículo 81.- Acreditación de disponibilidad hídrica

(...)

81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua.

⁴ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y modificatorias.

⁵ Resolución Directoral Regional N° 073-2016-GOREMAD-GRDE-DREMEH

⁶ **Artículo 40° De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos**
En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación.(...).

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la disponibilidad hídrica superficial en vía de regularización con fines productivos - otros usos (estación de servicios - grifo), en el "Grifo Horóscopo", a favor de la empresa **GRIFO SF HOROSCOPO S.R.L.**, cuya acreditación hídrica es de **3 358.00 m³/año**, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Balance Hídrico Mensual y Anual (m ³)												Volumen Anual (m ³)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Días del mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31
Oferta de Agua	1 855.04	1 724.80	1 855.04	1 689.60	1 473.12	1 689.60	982.08	927.52	960.96	1 200.32	1 425.60	1 691.36	16 947.04
Derecho de terceros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0	0.00	0.00	0.00
Demanda Hídrica	285.20	257.60	285.20	276.00	285.20	276.00	285.20	285.20	276.00	285.20	276.00	285.20	3 358.00
Superávit (+) Déficit (-)	1 569.84	1 467.20	1 569.84	1 413.60	1 187.92	885.60	696.88	642.32	684.96	915.12	1 149.60	1 406.16	13 589.04
Acreditar	285.20	257.60	285.20	276.00	285.20	276.00	285.20	285.20	276.00	285.20	276.00	285.20	3 358.00

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el plan de aprovechamiento hídrico así como el sistema hidráulico del proyecto y **AUTORIZAR** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial en vía de regularización conforme a las características señaladas en la memoria descriptiva a favor de la empresa **GRIFO SF HOROSCOPO S.R.L.**

ARTÍCULO 3º.- OTORGAR licencia de uso de agua superficial en vía de regularización con fines productivos - otros usos (estación de servicios - grifo) a favor de la empresa **GRIFO SF HOROSCOPO S.R.L.**, con **RUC N° 20563813921**, para aprovechar un volumen anual de hasta **3 358.00 m³**, conforme al siguiente detalle:

Razón Social	RUC N°	Unidad Operativa		Ubicación Política									
		"Grifo Horóscopo" (Av. Inambari S/N)		Localidad	Distrito	Provincia	Región						
		Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19 S											
GRIFO SF HOROSCOPO S.R.L.	20563813921	352 179	8 552 329	Mazuko	Inambari	Tambopata	Madre de Dios						
FUENTE DE AGUA			Clase de uso	Tipo de uso de agua		Coordenadas del punto de captación UTM WGS 84 - Zona 19 S		Altitud (msnm)					
Clase	Tipo	Nombre	Clase de uso	Este (m)		Este (m)		Norte (m)					
Superficial	Manantial	Dos de Mayo	Productivo	Otros usos (Estación de Servicios - Grifo)		352 590	8 552 214		438				
Distribución del Otorgamiento de Agua								Volumen Anual (m ³)					
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Caudal(l/s)	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	0.106	
Volumen (m ³)	285.20	257.60	285.20	276.00	285.20	276.00	285.20	285.20	276.00	285.20	276.00	285.20	3 358.00

ARTÍCULO 4º.- INSCRIBIR el presente acto administrativo en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR a la empresa **GRIFO SF HOROSCOPO S.R.L.** para que en un plazo máximo de **sesenta (60) días calendarios** a partir de la notificación de la presente resolución, cumpla con instalar un medidor de caudal instantáneo y de volumen en metros cúbicos, en caso de incumplimiento se declarará la extinción de la licencia, previo procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 6º.- REQUERIR a la empresa **GRIFO SF HOROSCOPO S.R.L.** cumpla con reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari, a más tardar a los cinco (05) días hábiles posteriores de la culminación del mes, los volúmenes utilizados.

ARTÍCULO 7º.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **Grifo SF Horóscopo S.R.L.** en su domicilio legal, ubicado en la Prolongación Inambari S/N, localidad de **Mazuko**, Distrito de **Inambari**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de **Madre de Dios** y a la Administración Local de Agua Tambopata – Inambari; y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrate, comuníquese y publíquese.



PABLO BENITO SANTIN RUIZ

Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios